

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones en Frecuencia Modulada Ciudadana, correspondiente al 3^{er}. Cuatrimestre de 2024.

MAT. : Informa resultado evaluación final.

DE : ROMINA GARRIDO IGLESIAS
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : LOUIS DE GRANGE CONCHA
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 3^{er}. Cuatrimestre de 2024, para el otorgamiento de concesiones de Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 5° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

- 1 En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.
2. En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.
3. En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, designación de comisión.
4. En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.
5. En los puntos 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado del concurso.
6. en el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a Ud.

Romina Victoria Garrido Iglesias
Subsecretaria De Telecomunicaciones
08/07/2026 14:21



SANTIAGO, 25 de Junio 2026

INFORME N° 2

EVALUACIÓN 3^{er} CUATRIMESTRE 2024 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2024, con pronunciamiento según inciso 3° y 5° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 16.09.2024 se publicó en el Diario Oficial N° 43.952, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2024, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
de Atacama	Alto del Carmen, Cerro Arismendi, Chañaral
de Coquimbo	Los Vilos, Punitaqui
de Valparaíso	Calle Larga, Isla de Pascua, Quintero
del Maule	Chanco, Romeral, Talca, Villa Alegre, Villa Prat
de Ñuble	Quirihue
del Biobío	Coronel, Lebu, Santa Juana, Talcamávida, Yumbel
de La Araucanía	Carahue, Renaico, Victoria, Villarrica
de Los Lagos	Castro, Maicolpue, Sector Mulpulmo
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Río Ibáñez
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Río Verde, Torres del Paine, Villa Renoval

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Frecuencia Modulada
de Atacama	Tierra Amarilla, Vallenar
de Coquimbo	Monte Patria
Metropolitana de Santiago	Baños Morales, El Volcán, San Gabriel
de Ñuble	Pinto
del Biobío	Antuco, Arauco, Los Álamos, Mulchén, Villa Rivas
de La Araucanía	Quillén
de Los Ríos	Corral, Lanco, Panguipulli
de Los Lagos	Chonchi, Ensenada
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique ⁽²⁾ , Puerto Aysén ⁽²⁾

Nota: entre paréntesis se indica el número de concesiones a renovar.

2. Por Resolución Exenta N° 1.825, de 07.10.2024, publicada en el Diario Oficial N° 43.973, de 15.10.2024, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
de Coquimbo	Los Vilos
de Valparaíso	Calle Larga, Quintero
del Maule	Chanco, Romeral, Talca, Villa Alegre
de Ñuble	Quirihue
del Biobío	Coronel, Lebu, Santa Juana, Talcamávida, Yumbel
de La Araucanía	Carahue, Renaico, Victoria, Villarrica
de Los Lagos	Castro, Sector Mulpulmo
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Río Ibáñez

3. Por Resolución Exenta N° 1.944, de 30.10.2024, rectificada por Resolución Exenta N° 132, de 17.01.2025, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.

4. El día 10.12.2024 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la siguiente localidad:

Región	Localidad
del Biobío	Los Álamos (92,3 MHz.)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 2.203 de 09.12.2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Zoom, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.
6. El Concurso Público correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2024, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Frecuencia (MHz)	Cantidad de Solicitudes
de Atacama	Alto del Carmen	106,1	6
	Cerro Arismendi	103,3	5
	Chañaral	88,1	6
	Tierra Amarilla	90,3	2
	Vallenar	94,3	1
de Coquimbo	Monte Patria	88,1	1
	Punitaqui	105,5	10
de Valparaíso	Isla de Pascua	97,1	2
del Maule	Villa Prat	89,7	13
del Biobío	Antuco	106,1	1
	Arauco	95,9	1
	Mulchén	88,5	3
	Villa Rivas	105,5	1
de La Araucanía	Quillén	89,7	1
de Los Lagos	Ensenada	97,3	2
	Maicolpue	106,1	3

	Chonchi	105,1	1
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique	105,5	1
	Puerto Aysén	96,9	1
	Coyhaique	106,5	1
	Puerto Aysén	90,7	1
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Villa Renoval	92,9	2
	Torres del Paine	97,1	1
	Río Verde	94,5	1
Metropolitana de Santiago	San Gabriel	94,9	1
	El Volcán	98,1	1
	Baños Morales	96,9	1
de Los Ríos	Lanco	93,3	5
	Panguipulli	95,9	3
	Corral	98,9	1
de Ñuble	Pinto	90,7	2
Total			81

7. Sobre la evaluación:

- 7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

$$P_t = (82 + 3 \cdot K_Z + 3 \cdot K_T + 3 \cdot K_E) \cdot K_X \cdot K_C \cdot K_P$$

Dónde:

$$K_C = (\text{Zona de servicio km}^2 / \text{Zona de servicio máxima km}^2)^{1/3}$$

Zona de servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a la indicada en el anexo 7 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión. Además se debe de considerar, cuando corresponda, lo señalado en el inciso cuarto del artículo 14 de las Bases Generales.

Para el cálculo del factor K_C , se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima, que esté dentro del territorio nacional y que además corresponda a zonas terrestres, en el caso de que la zona de servicio se extienda al mar.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 13 de las Bases Generales.

$$K_P = ((300 - dp)/240)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 28 de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

- 7.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el K_C , por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.
- 7.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.
- 7.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

- Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.
- Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.
- Similares condiciones (SC) : Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.
- Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.
- No cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.
9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

9.1. LOCALIDAD : Alto del Carmen - 106,1 MHz
PARTICIPANTE: MEDIA COMUNICA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.099 90.669	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulacion a esta localidad.	No desvirtua reparos	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
154.104	Sin reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.145 87.372	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulacion a esta localidad.	No desvirtua reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
154.158	Sin reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.141 90.242	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulacion a esta localidad.	No desvirtua reparos	0

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
154.153	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PROSITEL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.159	El valor del factor Kc es de 0,69						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No desvirtua reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.764 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.07.2025.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2, en el radial 160°.	7 BT	KZ	0	No desvirtua reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.764 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.07.2025.	0

	Las pérdidas por lóbulo informada por la postulante en el Formulario del Anexo N° 2, no es coincidente con la que se señala en la planilla de calculo de zona de servicio que adjunta. Se considera una inconsistencia.	3 BT	KT	0	No desvirtua reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.764 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.07.2025.	0
	En el Formulario Anexo N° 2, Ubicación de las Instalaciones existe un error en la región en que se ubicarán tanto el estudio como la planta transmisora. Se considera una inconsistencia.	3 BT	KT	1	No desvirtua reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.764 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.07.2025.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud en el radial 160°.	3 BT	KT	0	No desvirtua reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.764 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.07.2025.	0

	El concursante no adjunta el Formulario de Modelamiento de las antenas contempladas en el proyecto.	3 BT	KT	0	No desvirtua reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.764 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.07.2025.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
154.160	SE REQUIERE ACOMPAÑAR SIGUIENTES DOCUMENTOS CON ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A 90 DÍAS DESDE LA FECHA DE POSTULACIÓN: *Certificado de estatuto actualizado de la sociedad, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. *Certificado de Anotaciones, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una anterioridad no superior a 90 días desde la fecha de postulación. *Certificado de Vigencia de la sociedad, extendido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de un plazo no anterior a 90 días contados desde la fecha de postulación.			No responde reparos		8 BG	No Cumple

PARTICIPANTE: PUERTO MADERO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.106 90.230	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 44/14698-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
154.111	Sin reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.365	El valor del factor Kc es de 0,54						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
153.375	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Alto del Carmen

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	MEDIA COMUNICA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
2	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
3	PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
4	PROSITEL SPA	0	0	2	2	0	0	1	1	0,69	0,69	1,00		0	0	NC
5	PUERTO MADERO SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	A
6	RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,54	0,54	1,00	1,00	54	54	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **PUERTO MADERO SPA.,** la concesión ofrecida para la localidad de **Alto del Carmen.**

OBSERVACIONES:**MEDIA COMUNICA SPA**

- Sin observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin observaciones.

PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA

- Sin observaciones.

PROSITEL SPA

- Sin observaciones.

PUERTO MADERO SPA

- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

- Sin observaciones.

9.2. LOCALIDAD : Cerro Arismendi - 103,3 MHz
PARTICIPANTE: MEDIA COMUNICA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.100 90.669	El valor del factor Kc es de 0,79						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulacion a esta localidad .	No desvirtua reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
154.104	Sin reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.147 87.372	El valor del factor Kc es de 0,79						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
154.158	Sin reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.142 90.242	El valor del factor Kc es de 0,79						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 42/14700-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
154.153	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PUERTO MADERO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.107 90.230	El valor del factor Kc es de 0,79						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 42/14697-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
154.111	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.366	El valor del factor Kc es de 0,76						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
153.375	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cerro Arismendi

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	MEDIA COMUNICA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,79	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
2	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	0	NC
3	PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
4	PUERTO MADERO SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
5	RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	1,00	1,00	76	76	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Cerro Arismendi** a los participantes **PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA., PUERTO MADERO SPA., RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA.**

OBSERVACIONES:

MEDIA COMUNICA SPA

- Sin observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin observaciones.

PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA

- Sin observaciones.

PUERTO MADERO SPA

- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

- Sin observaciones.

9.3. LOCALIDAD : Chañaral - 88,1 MHz
PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.376	El valor del factor Kc es de 0,57						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No desvirtua reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.769 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.07.2024.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
153.378	Sin reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MEDIA COMUNICA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.101 90.669	El valor del factor Kc es de 0,69						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante señala que acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	No desvirtúa el reparo. El concursante mediante ingreso Subtel N°90.669, de 08.08.2025 indica que adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado. No obstante lo anterior se verificó que no viene el certificado en comento.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
154.104	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.150 87.372	El valor del factor Kc es de 0,69						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante presenta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	No desvirtúa el reparo. El participante presenta un certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil C.A.M.A.. N° 41/14654-4-2025, el cual establece que la instalación de la antena en las coordenadas geográficas Lat. 26° 17' 42" Long. 70° 36' 51" no constituye impedimento de tipo aeronáutico, sin embargo, estas coordenadas son distintas a las utilizadas en el proyecto técnico (Latitud 26° 17' 58" Longitud 70° 34' 36"). Además, tampoco corresponde a la dirección de la Planta Transmisora indicada en el Anexo N°2.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
154.158	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.143 90.242	El valor del factor Kc es de 0,69						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad	No desvirtua reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
154.153	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PUERTO MADERO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.108 90.230	El valor del factor Kc es de 0,69						

	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante señala que acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado..	No desvirtúa el reparo. El certificado no viene adjunto en el ingreso Subtel N° 90.230 del 07/08/2025.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
154.111	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.367	El valor del factor Kc es de 0,57						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
153.375	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chañaral

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,57	0,57	1,00	1,00	0	0	NC
2	MEDIA COMUNICA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1,00	1,00	0	0	NC
4	PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1,00	1,00	0	0	NC
5	PUERTO MADERO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1,00	1,00	0	0	NC
6	RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	2		2		2		1		0,57		1,00		57	0	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Chañaral**.

OBSERVACIONES:**JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**

- Sin observaciones.

MEDIA COMUNICA SPA

- Sin observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin observaciones.

PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA

- Sin observaciones.

-

PUERTO MADERO SPA

- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

- Sin observaciones.

9.4. LOCALIDAD : Tierra Amarilla - 90,3 MHz
PARTICIPANTE: FUNDACIÓN ARMONIA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.591	El valor del factor Kc es de 1						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3				ARTÍC	RESULTADO
153.593	Sin reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.369 79.192	El valor del factor Kc es de 0,38						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad	No desvirtua reparos.	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3				ARTÍC	RESULTADO
153.375	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Tierra Amarilla

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FUNDACIÓN ARMONIA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	0,85	1,00	1,00	100	100	ADP
2	RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,38	0,38	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN ARMONIA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Tierra Amarilla**.

OBSERVACIONES:**FUNDACIÓN ARMONIA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

- Sin observaciones.

9.5. LOCALIDAD : Vallenar - 94,3 MHz
PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.729	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
153.730	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Vallenar

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Vallenar**.

OBSERVACIONES:
SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.6. LOCALIDAD : Monte Patria - 88,1 MHz
PARTICIPANTE: ARZOBISPADO DE LA SERENA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.482	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
153.483	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Monte Patria

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ARZOBISPADO DE LA SERENA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **ARZOBISPADO DE LA SERENA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Monte Patria**.

OBSERVACIONES:
ARZOBISPADO DE LA SERENA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.7. LOCALIDAD : Punitaqui - 105,5 MHz
PARTICIPANTE: IBRAINET SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.834 82.822	El valor del factor Kc es de 0,73						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 60/14291-1-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
153.835	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INFORMATIVA COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.129	El valor del factor Kc es de 0,77						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
154.130	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.377	El valor del factor Kc es de 0,69						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No desvirtua reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.769 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.07.2024.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
153.378	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MEDIA COMUNICA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.102 90.669	El valor del factor Kc es de 0,85						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 57/14715-7-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
154.104	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.152 87.372	El valor del factor Kc es de 0,85						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulacion a esta localidad .	No desvirtua reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
154.158	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.144 90.242	El valor del factor Kc es de 0,85						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante señala que acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	No desvirtúa el reparo. La postulante informa en su carta que adjunta el certificado emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, sin embargo no consta el documento en su expediente de respuesta.	0
	El concursante acompaña una planilla de cálculo con valores distintos para: La localidad, Frecuencia y coordenadas de ubicación con respecto a lo especificado en el Anexo N° 2 de su proyecto técnico. Siendo la información correcta la señalada en el Anexo N° 2, se evalúa como una inconsistencia.	3 BT	KT	1	La postulante informa que por error en la carga de archivos en el sistema de postulaciones, se adjunto una planilla incompleta e informa que adjunta la planilla utilizada en los calculos del proyecto.	No desvirtua el reparo. La postulante informa en su carta que adjunta la planilla utilizada en los cálculos, sin embargo no consta la planilla en su expediente de respuesta.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
154.153	Sin reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PUERTO MADERO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.109	El valor del factor Kc es de 0,85						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 57/14696-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	El concursante acompaña una planilla de cálculo con valores distintos para: La localidad, Frecuencia y coordenadas de ubicación con respecto a lo especificado en el Anexo N° 2 de su proyecto técnico. Siendo la información correcta la señalada en el Anexo N° 2, se evalúa como una inconsistencia.	3 BT	KT	1	La concursante acompaña planilla denominada "PUNITAQUI 105.5-3C2024".	No se acepta el desvirtúa reparos. El archivo acompañado contiene información de otra localidad.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
154.111	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.368 79.192	El valor del factor Kc es de 0,69						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
153.375	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.816 82.565	El valor del factor Kc es de 0,73						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 60/14292-1-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
153.817	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
153.728	El valor del factor Kc es de 0,69						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No desvirtua reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.739 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.07.2025.	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Cerro El Higueral S/N, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo la Ruta y el Km al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1	No desvirtua reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.739 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.07.2025.	0

	La altura del centro de radiación (60metros), indicado en el Anexo N°2 no coincide con el valor promedio de las alturas informadas en la tabla de arreglo de antenas del punto e) (58,5 metros).	3 BT	KT	0	No desvirtua reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.739 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.07.2025.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3				ARTÍC	RESULTADO
153.730	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Punitaqui

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	IBRAINET SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	73	C
2	INFORMATIVA COMUNICACIONES SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	77	77	C
3	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1,00	1,00	0	0	NC
4	MEDIA COMUNICA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	85	A
5	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	0	NC
6	PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	0	NC
7	PUERTO MADERO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	0	NC
8	RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1		0,69	0,69	1,00	1,00	0	0	NC
9	SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	73	C
10	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **MEDIA COMUNICA SPA.,** la concesión ofrecida para la localidad de **Punitaqui.**

OBSERVACIONES:**IBRAINET SPA**

- Sin observaciones.

INFORMATIVA COMUNICACIONES SPA

- Sin observaciones.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- Sin observaciones.

MEDIA COMUNICA SPA

- Sin observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin observaciones.

PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA

- Sin observaciones.

PUERTO MADERO SPA

- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

- Sin observaciones.

SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR SPA

- Sin observaciones.

SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA

- Sin observaciones.

9.8. LOCALIDAD : Isla de Pascua - 97,1 MHz
PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.062	El valor del factor Kc es de 0,34						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No desvirtúa reparos.	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 9.780, de 30.06.2025, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 15.07.2025.	0
	No adjunta catálogo de la antena modelo (IRTE I181) señalado en el Listado de Equipos. Adjunta el modelo (IRTE I182HP).	3 BT	KT	0	No desvirtúa reparos.	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 9.780, de 30.06.2025, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 15.07.2025.	0

	El concursante no adjunta el Fomulario de Modelamiento de Antena en formato Excel, como lo especifican las bases.	3 BT	KT	0	No desvirtúa reparos.	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 9.780, de 30.06.2025, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 15.07.2025.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
154.064	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO EVA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.984 84.281	El valor del factor Kc es de 0,36						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 41536 y boleta de pago.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 62/14080-10-2024 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	El concursante no adjunta el Fomulario de Modelamiento de Antena en formato Excel, como lo especifican las bases.	3 BT	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparos.	El concursante remite Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel. Se evalúa como inconsistencia.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
153.987	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Isla de Pascua

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,34	0,34	1,00	1,00	0	0	NC
2	CONSORCIO EVA SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,36	0,36	1,00	1,00	0	35	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CONSORCIO EVA SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Isla de Pascua**.

OBSERVACIONES:**COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA**

- Sin observaciones.

CONSORCIO EVA SPA

- Sin observaciones.

9.9. LOCALIDAD : Villa Prat - 89,7 MHz

PARTICIPANTE: CARLOS ALBERTO CHERO VALVERDE COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.781 82.566	El valor del factor Kc es de 0,67						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 147/14293-1-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
153.782	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CARLOS ALBORNOZ TAPIA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.654 82.569	El valor del factor Kc es de 0,67						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 147/14293-1-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
153.655	Sin reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.122	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No desvirtúa reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.785 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2025.	0

	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Listado de Equipos, un cable marca Commscope, modelo LDF4-50A, sin embargo, adjunta el catálogo del cable marca Commscope, modelo AVA6-50, siendo este último el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	No desvirtúa reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.785 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2025.	0
	El concursante acompaña una planilla de cálculo con valores distintos para Altura del Centro de Radiación, Pérdidas y Ganancia con respecto a su proyecto técnico. Siendo la información correcta la señalada en el Anexo N° 2, se evalúa como una inconsistencia.	3 BT	KT	0	No desvirtúa reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.785 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2025.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
154.123	Se debe reparar la postulación ya que no adjunta Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Puesto que la que se adjunta tenía vigencia hasta el 3 de marzo de 2023.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.785 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 21.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 04.08.2025.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.409	El valor del factor Kc es de 0,6						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No desvirtúa reparos.	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 9.781, de 30.06.2025, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 15.07.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.07.2025.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0	No desvirtúa reparos.	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 9.781, de 30.06.2025, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 15.07.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.07.2025.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
153.410	Sin reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.119 88.587	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 135/14691-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Listado de Equipos, un cable marca Commscope, modelo LDF4-50A, sin embargo, adjunta el catálogo del cable marca Commscope, modelo AVA6-50, siendo este último el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	El concursante senala que por error en el traspaso de datos, se indicó de manera errónea el cable LDF4-50A en el listado de equipos, pero para la realización de cálculos se utilizó el cable AVA6-50, del cual se incluyó su catálogo, y adjunta nuevo formulario Anexo N°2, con la corrección en el listado equipos con el cable AVA6-50.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información entregada es concordante con el proyecto presentado. Se evalúa como inconsistencia.	1

	El concursante acompaña una planilla de cálculo con valores distintos para Altura del Centro de Radiación, Pérdidas y Ganancia con respecto a su proyecto técnico. Siendo la información correcta la señalada en el Anexo N° 2, se evalúa como una inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante señala que por error en la carga de archivos en el sistema de postulaciones, se adjuntó una planilla incompleta y adjunta la planilla utilizada en los cálculos del proyecto, con los valores correctos.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información entregada es concordante con el proyecto presentado. Se evalúa como inconsistencia.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
154.120	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: FACOM SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.131	El valor del factor Kc es de 0,7						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
154.132	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.137	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No desvirtúa reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.770 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.07.2025.	0

	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Listado de Equipos, un cable marca Commscope, modelo LDF4-50A, sin embargo adjunta el catálogo del cable marca Commscope, modelo AVA6-50, siendo este último el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	No desvirtúa reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.770 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.07.2025.	0
	El concursante acompaña una planilla de cálculo con valores distintos para Altura del Centro de Radiación, Pérdidas y Ganancia con respecto a su proyecto técnico. Siendo la información correcta la señalada en el Anexo N° 2, se evalúa como una inconsistencia.	3 BT	KT	0	No desvirtúa reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.770 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.07.2025.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
154.138	No acompaña Certificado de Antecedentes Penales.		No se acepta el desvirtúa reparos. No acompaña los documentos solicitados.			8 BG	No Cumple

PARTICIPANTE: MEDIA COMUNICA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.103 90.669	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante solo adjunta Solicitud de Certificado y no el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil. No responde reparo.	No desvirtúa reparo.	0
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Listado de Equipos, un cable marca Commscope, modelo LDF4-50A, sin embargo, adjunta el catálogo del cable marca Commscope, modelo AVA6-50, siendo este último el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	El concursante senala que por error en el traspaso de datos, se indicó de manera errónea el cable LDF4-50A en el listado de equipos, pero para la realización de cálculos se utilizó el cable AVA6-50, del cual se incluyó su catálogo, y adjunta nuevo formulario Anexo N°2, con la corrección en el listado equipos con el cable AVA6-50.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información entregada es concordante con el proyecto presentado. Se evalúa como inconsistencia.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
154.104	Sin reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.154 87.372	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulacion a esta localidad	No desvirtua reparos.	0
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Listado de Equipos, un cable marca Commscope, modelo LDF4-50A, sin embargo, adjunta el catálogo del cable marca Commscope, modelo AVA6-50, siendo este último el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	El postulante indica que desiste de la postulacion a esta localidad	No desvirtua reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
154.158	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.146 90.242	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 135/14701-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Listado de Equipos, un cable marca Commscope, modelo LDF4-50A, sin embargo adjunta el catálogo del cable marca Commscope, modelo AVA6-50, siendo este último el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	La postulante informa que por error en el traspaso de datos, se indicó de manera errónea el cable LDF4-50A en el listado de equipos, pero para la realización de cálculos se utilizó el cable AVA6-50, del cual se incluyó su catálogo e informa que adjunta ese listado, sin embargo no consta dicho documento en su expediente de respuesta.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información entregada es concordante con el proyecto presentado. Se evalúa como inconsistencia.	1

	El concursante acompaña una planilla de cálculo con valores distintos para Altura del Centro de Radiación, Pérdidas y Ganancia con respecto a su proyecto técnico. Siendo la información correcta la señalada en el Anexo N° 2, se evalúa como una inconsistencia.	3 BT	KT	0	La postulante informa que por error en la carga de archivos en el sistema de postulaciones, se adjuntó una planilla incompleta para el postulante e informa que adjunta la planilla utilizada en los cálculos del proyecto, con los valores correctos.	No desvirtúa el reparo. La postulante informa en su carta que adjunta la planilla utilizada en los cálculos, sin embargo no consta la planilla en su expediente de respuesta.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
154.153	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PUERTO MADERO SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.110	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 135/14695-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Listado de Equipos, un cable marca Commscope, modelo LDF4-50A, sin embargo adjunta el catálogo del cable marca Commscope, modelo AVA6-50, siendo este último el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	La concursante acompaña Formulario Anexo N° 2, con el detalle en el Listado de Equipos con el cable marca Commscope modelo AVA6-50.	Se acepta la respuesta. El cable marca Commscope modelo AVA6-50 es el utilizado en el proyecto técnico.	1
	El concursante acompaña una planilla de cálculo con valores distintos para Altura del Centro de Radiación, Pérdidas y Ganancia con respecto a su proyecto técnico. Siendo la información correcta la señalada en el Anexo N° 2, se evalúa como una inconsistencia.	3 BT	KT	0	La concursante acompaña planilla denominada "VILLA PRAT 89.7_MADERO", la cual contiene la misma información de la planilla original.	No se acepta la respuesta. No desvirtúa el reparo formulado.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
154.111	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIO PEDRO MANUEL MEJÍAS ARAYA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.093	El valor del factor Kc es de 0,67						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No desvirtua reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.745 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.07.2025.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
154.094	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN
NAHUELQUIN**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
154.126	El valor del factor Kc es de 0,67						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad	No desvirtua reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
154.128	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Villa Prat

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CARLOS ALBERTO CHERO VALVERDE COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	67	C
2	CARLOS ALBORNOZ TAPIA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	67	C
3	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
4	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,60	0,60	1,00	1,00	0	0	NC
5	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	76	A
6	FACOM SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	70	70	C
7	JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
8	MEDIA COMUNICA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
9	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
10	PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
11	PUERTO MADERO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC

12	RADIO PEDRO MANUEL MEJÍAS ARAYA E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	0	NC
13	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN	0	0	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Villa Prat**.

OBSERVACIONES:

CARLOS ALBERTO CHERO VALVERDE COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin observaciones.

CARLOS ALBORNOZ TAPIA E.I.R.L.

- Sin observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin observaciones.

COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

- Sin observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin observaciones.

FACOM SPA

- Sin observaciones.

JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA

- Sin observaciones.

MEDIA COMUNICA SPA

- Sin observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin observaciones.

PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA

- Sin observaciones.

PUERTO MADERO SPA

- Sin observaciones.

RADIO PEDRO MANUEL MEJÍAS ARAYA E.I.R.L.

- Sin observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN

- Sin observaciones.

9.10. LOCALIDAD : Antuco - 106,1 MHz
PARTICIPANTE: COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.396	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
153.397	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Antuco

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Antuco**.

OBSERVACIONES:
COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.11. LOCALIDAD : Arauco - 95,9 MHz
PARTICIPANTE: FUNDACIÓN ARMONIA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.592	El valor del factor Kc es de 1						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
153.593	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Arauco

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FUNDACIÓN ARMONIA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **FUNDACIÓN ARMONIA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Arauco**.

OBSERVACIONES:
FUNDACIÓN ARMONIA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.12. LOCALIDAD : Mulchén - 88,5 MHz
PARTICIPANTE: IGLESIA PENTECOSTAL JESÚS ESPERANZA Y VIDA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.496 80.043	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
153.497	No acompaña certificado de directorio, ni ningún antecedente de los directores, solo del Representante Legal. No acompaña Declaración de Capitales Extranjeros.	No se acepta el desvirtúa reparos. No acompaña cédula de identidad de los demás integrantes del Directorio, salvo el Presidente y representante, don Hernán Ricardo Torres Hernández.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.155 87.372	El valor del factor Kc es de 0,86						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
154.158	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.148 90.242	El valor del factor Kc es de 0,86						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad	No desvirtua reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
154.153	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Mulchén

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	IGLESIA PENTECOSTAL JESÚS ESPERANZA Y VIDA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	NC
2	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	0	NC
3	PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la localidad de **Mulchen (88,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:**IGLESIA PENTECOSTAL JESÚS ESPERANZA Y VIDA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin observaciones.

PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA

- Sin observaciones.

9.13. LOCALIDAD : Villa Rivas - 105,5 MHz
PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
153.405	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
153.406	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Villa Rivas

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Villa Rivas**.

OBSERVACIONES:
SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.14. LOCALIDAD : Quillén - 89,7 MHz
**PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEVAUD Y MORALES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
153.403	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
153.404	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quillén

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Quillén**.

OBSERVACIONES:
SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.15. LOCALIDAD : Chonchi - 105,1 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GÓMEZ HARO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
153.464	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
153.465	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chonchi

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GÓMEZ HARO E.I.R.L.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GÓMEZ HARO E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Chonchi**.

OBSERVACIONES:
COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GÓMEZ HARO E.I.R.L.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.16. LOCALIDAD : Ensenada - 97,3 MHz
PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.724 82.569	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 257/14296-1-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
153.725	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIO Y TELEVISIÓN REGIONAL VIVA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.968	El valor del factor Kc es de 0,66						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No desvirtua reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.744 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.07.2025.	0
	De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, las pérdidas en cables y conectores debe ser menor o igual a 3 dB.	7 BT	KT	0	No desvirtua reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.744 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.07.2025.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
153.969	FALTA: Certificado de Anotaciones, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una anterioridad no superior a 90 días desde la fecha de postulación.	No desvirtua reparos			8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Ensenada

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	A
2	RADIO Y TELEVISIÓN REGIONAL VIVA LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Ensenada**.

OBSERVACIONES:**ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin observaciones.

RADIO Y TELEVISIÓN REGIONAL VIVA LIMITADA

- Sin observaciones.

9.17. LOCALIDAD : Maicolpue - 106,1 MHz
PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.722 82.569	El valor del factor Kc es de 0,51						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 273/14295-1-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
153.725	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN
NAHUELQUIN**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.124	El valor del factor Kc es de 0,51						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde a la postulacion de esta localidad	No desvirtua reparos	0
	La planilla de cálculo de zona de servicio adjunta, no corresponde a la solicitud presentada por el concursante ya que corresponden a la localidad de Villa Renoval. Siendo la información correcta la señalada en el Anexo N° 2, se evalúa como una inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante no responde a la postulacion de esta localidad	No desvirtua reparos.	0
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 2 metros y su distancia al centro de radiación es de 3 metros.	3 BT	KT	0	El concursante no responde a la postulacion de esta localidad	No desvirtua reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
154.128	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: WICOM TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.662 79.958	El valor del factor Kc es de 0,51						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 273/14434-3-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
153.663	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Maicolpue

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,51	0,51	1,00	1,00	0	51	SC
2	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN	0	0	2	2	2	2	1	1	0,51	0,51	1,00	1,00	0	0	NC
3	WICOM TELECOMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,51	0,51	1,00	1,00	0	51	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Maicolpue** a los participantes **ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.** y **WICOM TELECOMUNICACIONES SPA.**

OBSERVACIONES:**ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN

- Sin observaciones.

WICOM TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin observaciones.

9.18. LOCALIDAD : Coyhaique - 105,5 MHz
PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.507	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
153.508	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coyhaique

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Coyhaique**.

OBSERVACIONES:
COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.19. LOCALIDAD : Coyhaique - 106,5 MHz
PARTICIPANTE: PRISA MEDIA CHILE S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.453	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
153.454	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coyhaique

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	PRISA MEDIA CHILE S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **PRISA MEDIA CHILE S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Coyhaique**.

OBSERVACIONES:
PRISA MEDIA CHILE S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.20. LOCALIDAD : Puerto Aysén - 96,9 MHz
PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.506	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
153.508	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Aysén

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Aysén**.

OBSERVACIONES:
COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.21. LOCALIDAD : Puerto Aysén - 90,7 MHz
PARTICIPANTE: VICARIATO APOSTÓLICO DE AYSÉN

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.492 79.971	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3				ARTÍC	RESULTADO
153.493	Respecto del representante legal de la postulante, Monseñor Luis Infante de la Mora, debe acompañarse: Declaración Jurada de Nacionalidad donde conste la individualización y firmar de quien haga la declaración / Fotocopia de la cédula de identidad vigente, o del Pasaporte Vigente / Certificado de Antecedentes penales, otorgado con no más de 90 días de antigüedad, o bien, tratándose de una persona extranjera no residente en Chile, declaración Jurada de no tener antecedente penales en Chile. Respecto del representante legal de la postulante, José Luis Vasquez Levin, debe acompañarse: Copia de la cédula de identidad vigente. La copia adjunta a la postulación vencía en 25/05/2024, encontrándose vencida al momento de la postulación.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.				8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Aysén

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	VICARIATO APOSTÓLICO DE AYSÉN	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **VICARIATO APOSTÓLICO DE AYSÉN**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Aysén**.

OBSERVACIONES:
VICARIATO APOSTÓLICO DE AYSÉN

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.22. LOCALIDAD : Río Verde - 94,5 MHz
**PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN
NAHUELQUIN**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.125 71.477	El valor del factor Kc es de 0,65						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 291/14543-4-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	El largo de chicote de cable alimentador de la antena N° 1 y N° 4, no es concordante con el centro de radiación. El largo del cable alimentador de la antena N° 1, es de 2 metros y su distancia al centro de radiación es de 3 metros, y el de la antena N° 4, es de 2 metros y su distancia al centro de radiación es de 3 metros, por lo que no sería posible su conexión.	3 BT	KT	0	Se acepta desvirtúa reparos.	Concursante señala que se cometió un error de copia en el formulario Anexo N° 2, se evalúa como una inconsistencia.	1

	El largo del cable alimentador 26,377 metros no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación de 28 metros y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	2	Se acepta desvítua reparos.	Concursante precisa que el proyecto contempla un divisor marca Aldena de 4 salidas, cuya longitud corresponde a 1623 mm, alcanzando los 28 m del centro de radiación.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3				ARTÍC	RESULTADO
154.128	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Río Verde

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN	0	1	2	2	2	2	1	1	0,65	0,65	1,00	1,00	0	63	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN**, la concesión ofrecida para la localidad de **Río Verde**.

OBSERVACIONES:**TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN**

- Sin observaciones.

9.23. LOCALIDAD : Torres del Paine - 97,1 MHz
PARTICIPANTE: CONSORCIO EVA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.985 84.282	El valor del factor Kc es de 0,49						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 41535 y boleta de pago.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 299/14079-10-2024 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	El concursante no adjunta el Fomulario de Modelamiento de Antena en formato Excel, como lo especifican las bases.	3 BT	KT	0	El concursante remite Formulario de Modelamiento de Antena en firmato Excel.	Se acepta el desvirtúa reparos. Se evalúa como una inconsistencia.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
153.987	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Torres del Paine

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO EVA SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,49	0,49	1,00	1,00	0	48	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CONSORCIO EVA SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Torres del Paine.**

OBSERVACIONES:
CONSORCIO EVA SPA

- Sin observaciones.

9.24. LOCALIDAD : Villa Renoval - 92,9 MHz
PARTICIPANTE: CONSORCIO EVA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.986 84.209	El valor del factor Kc es de 0,69						
	No acompaña Certificado General de Aeronáutica Civil vigente, solo presenta Certificado C.A.M.A. N° 298 / 9454-2-2022 con una antigüedad muy superior a lo exigido en las bases.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 298/14652-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
153.987	Sin reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.127	El valor del factor Kc es de 0,56						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde a la postulación de esta localidad	No desvirtúa reparos.	0

	El largo de chicote de cable alimentador de la antena N° 1 y N° 4, no es concordante con el centro de radiación. El largo del cable alimentador de la antena N° 1, es de 2 metros y su distancia al centro de radiación es de 3 metros, y el de la antena N° 4, es de 2 metros y su distancia al centro de radiación es de 3 metros, por lo que no sería posible su conexión.	3 BT	KT	0	El concursante no responde a la postulación de esta localidad	No desvirtua reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3				ARTÍC	RESULTADO
154.128	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Villa Renoval

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO EVA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1,00	1,00	0	69	A
2	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN	0	0	2	2	2	2	1	1	0,56	0,56	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CONSORCIO EVA SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Villa Renoval**.

OBSERVACIONES:**CONSORCIO EVA SPA**

- Sin observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN

- Sin observaciones.

9.25. LOCALIDAD : Baños Morales - 96,9 MHz
PARTICIPANTE: INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.760 91.441	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3				ARTÍC	RESULTADO
153.763	No acompaña publicación en el Diario Oficial, ni escritura donde conste la Representación Legal.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.				8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Baños Morales

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**., la concesión ofrecida para la localidad de **Baños Morales**.

OBSERVACIONES:
INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.26. LOCALIDAD : El Volcán - 98,1 MHz
PARTICIPANTE: INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.761 91.441	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3				ARTÍC	RESULTADO
153.763	No acompaña publicación en el Diario Oficial, ni escritura donde conste la Representación Legal.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.				8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: El Volcán

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**., la concesión ofrecida para la localidad de **El Volcán**.

OBSERVACIONES:
INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.27. LOCALIDAD : San Gabriel - 94,9 MHz
PARTICIPANTE: INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.762 91.441	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3				ARTÍC	RESULTADO
153.763	No acompaña publicación en el Diario Oficial, ni escritura donde conste la Representación Legal.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.				8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Gabriel

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **San Gabriel**.

OBSERVACIONES:
INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.28. LOCALIDAD : Corral - 98,9 MHz
PARTICIPANTE: RADIO LA CLAVE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.065 86.119	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
154.066	Se requiere se acompañe poder de representación de quienes comparecen en representación de la persona jurídica. Asimismo, respecto del Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes, se requiere se acompañe Declaración jurada de nacionalidad, Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente y Certificado de Antecedentes Penales para fines especiales de todos ellos- Asimismo, se requiere se acompañe integralmente, copia de las escrituras públicas de constitución de la persona jurídica y sus modificaciones relevantes asociadas a la persona jurídica, asimismo, copia de inscripción del extracto en el CBR y sus correspondientes publicaciones en el Diario Oficial. Se requiere acompañe Certificado de vigencia de la sociedad en Original o copia autorizada ante Notario Público, emitido por el CBR con una antigüedad no mayor a 90 días desde la fecha de postulación.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Corral

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	RADIO LA CLAVE LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **RADIO LA CLAVE LIMITADA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Corral**.

OBSERVACIONES:**RADIO LA CLAVE LIMITADA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.29. LOCALIDAD : Lanco - 93,3 MHz
PARTICIPANTE: COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN NUEVO MUNDO S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.016 84.745	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
154.017	Deben formularse reparos a la carpeta S3 en el sentido que la postulante deberá acompañar los siguientes antecedentes faltantes no acompañados a ésta, los que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el art. 8° Bases Generales:-Copia del(as) acta(s) de la Junta General de Accionistas reducida a escritura pública, o certificado original extendido por el Secretario del Directorio donde conste la composición de éste. Copia Simple o Certificado original del Secretario del Directorio. Respecto de de los Directores de la concursante debe acompañar:Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple.Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente. Copia simple.Certificado de Antecedentes Penales para fines especiales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración jurada de no haber sido condenado en Chile por delito que merezca pena aflictiva, en idioma español o traducido a éste. La firma deberá estar autorizada por Notario Público o Ministro de Fe equivalente dando cuenta de la identidad del declarante y el documento deberá contar con la apostilla correspondiente, para los países miembros del Convenio de La Haya, o encontrarse debidamente legalizado en Chile.La postulante registra dos procedimientos de cargo pendiente, con posible sanción de caducidad.		No se acepta el desvirtúa reparos. Si bien se acompaña vigencia del poder del Gerente general Don Julio Ugaz, no fue acompañado su certificado de antecedentes penales ni la actual composición del Directorio, pues se acompaño escritura extraordinaria de 2016 y sin vigencia. Consta declaracion de nacionalidad y de antecedentes penales de Don alfredo Salas y Boris Navia y copia de su cédula vigente. El estatuto de Constitución dice que el Directorio durará un periodo de 3 años y será administrado por 3 miembros, pero no se acompaño certificado actualizado de los miembros ni copia del acta de la Junta de accionistas que de cuenta de la actual composición.			8 BG	No Cumple

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.063	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No desvirtúa reparos.	De acuerdo a nuestros registros el Oficio N° 9.780, de 30.06.2025, que formulaba reparos, fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 15.07.2025.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
154.064	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.156 87.372	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
154.158	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA

ARTÍCULO ANTE: TALLERES DE COMUNICACIONES S3A							
Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.149 90.242	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 8/14699-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC		RESULTADO
154.153	Sin reparos.				8 BG		Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.370 79.192	El valor del factor Kc es de 0,81						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtua reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
153.375	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lanco

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN NUEVO MUNDO S.A.	2	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	0	NC
2	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
4	PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	78	A
5	RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1		0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Lanco**.

OBSERVACIONES:**COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN NUEVO MUNDO S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA

- Sin observaciones.

MPX TELECOM SPA

- Sin observaciones.

PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA

- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

- Sin observaciones.

9.30. LOCALIDAD : Panguipulli - 95,9 MHz
PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.157 87.372	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulacion a esta localidad	No desvirtua reparos	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
154.158	Sin reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.151 90.242	El valor del factor Kc es de 0,82						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulacion a esta localidad	No desvirtúa reparos	0

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
154.153	Sin reparos.		8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE COMUNICACIONES ÁLVAREZ Y MUÑOZ LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.398 82.001	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO		
153.399	FALTA: Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.		8 BG	Cumple		

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Panguipulli

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
2	PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	0	NC
3	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES ÁLVAREZ Y MUÑOZ LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES ÁLVAREZ Y MUÑOZ LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Panguipulli**.

OBSERVACIONES:

MPX TELECOM SPA

- Sin observaciones.

PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA

- Sin observaciones.

SOCIEDAD DE COMUNICACIONES ÁLVAREZ Y MUÑOZ LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.31. LOCALIDAD : Pinto - 90,7 MHz
PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
153.723	El valor del factor Kc es de 0,48						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No desvirtúa reparos	No desvirtúa reparos. El concursante, en su ingreso N° 82.569 de 21/07/2025, no menciona antecedentes con respecto a los reparos informados para la localidad de Pinto. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 9.789 de 30.06.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.07.2025 y se realizó su descarga con fecha 10.07.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.07.2025.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
153.725	Sin reparos.					8 BG	Cumple

PARTICIPANTE: TERRA COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
154.058	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
154.059	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pinto

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,48	0,48	1,00	1,00	0	0	NC
2	TERRA COMUNICACIONES SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **TERRA COMUNICACIONES SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Pinto**.

OBSERVACIONES:

ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin observaciones.

TERRA COMUNICACIONES SPA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Luego de la evaluación de la solicitud, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Atacama	Alto del Carmen (106,1 MHz)	MEDIA COMUNICA SPA	154.099	0	NC	NO Cumple
		MPX TELECOM SPA	154.145	0	NC	No Cumple
		PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	154.141	0	NC	No Cumple
		PROSITEL SPA	154.159	0	NC	No Cumple
		PUERTO MADERO SPA	154.106	82	A	Asignación
		RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	153.365	54	C	Cumple
	Cerro Arismendi (103,3 MHz)	MEDIA COMUNICA SPA	154.100	0	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	154.147	0	NC	No Cumple
		PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	154.142	79	SC	Sorteo
		PUERTO MADERO SPA	154.107	79	SC	Sorteo
		RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	153.366	76	SC	Sorteo
	Chañaral (88,1 MHz)	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	153.376	0	NC	No Cumple
		MEDIA COMUNICA SPA	154.101	0	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	154.150	0	NC	No Cumple
		PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	154.143	0	NC	No Cumple
		PUERTO MADERO SPA	154.108	0	NC	No Cumple

		RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	153.367	57	A	Asignación
	Tierra Amarilla (90,3 MHz)	FUNDACIÓN ARMONIA	153.591	100	ADP	Asignación
		RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	153.369	0	NC	No Cumple
	Vallenar (94,3 MHz)	* SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	153.729	100	ADP	Asignación
de Coquimbo	Monte Patria (88,1 MHz)	* ARZOBISPADO DE LA SERENA	153.482	100	ADP	Asignación
	Punitaqui (105,5 MHz)	IBRAINET SPA	153.834	73	C	Cumple
		INFORMATIVA COMUNICACIONES SPA	154.129	77	C	Cumple
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	153.377	0	NC	No Cumple
		MEDIA COMUNICA SPA	154.102	85	A	Asignación
		MPX TELECOM SPA	154.152	0	NC	No Cumple
		PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	154.144	0	NC	No Cumple
		PUERTO MADERO SPA	154.109	0	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	153.368	0	NC	No Cumple
		SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR SPA	153.816	73	C	Cumple
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	153.728	0	NC	No Cumple
de Valparaíso	Isla de Pascua (97,1 MHz)	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	154.062	0	NC	No Cumple
		CONSORCIO EVA SPA	153.984	35	A	Asignación
del Maule	Villa Prat (89,7 MHz)	CARLOS ALBERTO CHERO VALVERDE COMUNICACIONES E.I.R.L.	153.781	67	C	Cumple
		CARLOS ALBORNOZ TAPIA E.I.R.L.	153.654	67	C	Cumple
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	154.122	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	153.409	0	NC	No Cumple

del Maule	Villa Prat (89,7 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	154.119	76	SC	Asignación
		FACOM SPA	154.131	70	C	Cumple
		JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	154.137	0	NC	No Cumple
		MEDIA COMUNICA SPA	154.103	0	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	154.154	0	NC	No Cumple
		PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	154.146	0	NC	No Cumple
		PUERTO MADERO SPA	154.110	0	NC	No Cumple
		RADIO PEDRO MANUEL MEJÍAS ARAYA E.I.R.L.	154.093	0	NC	No Cumple
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN	154.126	0	NC	No Cumple
del Biobío	Arauco (95,9 MHz)	(*) FUNDACIÓN ARMONIA	153.592	100	ADP	Asignación
	Antuco (106,1 MHz)	(*) COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LIMITADA	153.396	100	ADP	Asignación
	Mulchén (88,5 MHz)	IGLESIA PENTECOSTAL JESÚS ESPERANZA Y VIDA	153.496	100	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	154.155	0	NC	No Cumple
		PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	154.148	0	NC	No Cumple
	Villa Rivas (105,5 MHz)	(*) SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA	153.405	100	ADP	Asignación
de La Araucanía	Quillén (89,7 MHz)	(*) SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA	153.403	100	ADP	Asignación
de Los Lagos	Chonchi (105,1 MHz)	(*) COMUNICACIONES ALCIDES ALEJANDRO GÓMEZ HARO E.I.R.L.	153.464	100	ADP	Asignación
	Ensenada (97,3 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	153.724	82	A	Asignación

		RADIO Y TELEVISIÓN REGIONAL VIVA LIMITADA	153.968	0	NC	No Cumple
de Los Lagos	Maicolpu e (106,1 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	153.722	51	SC	Sorteo
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN	154.124	0	NC	No Cumple
		WICOM TELECOMUNICACIONES SPA	153.662	51	SC	Sorteo
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique (105,5 MHz)	(*) COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	153.507	100	ADP	Asignación
	Coyhaique (106,5 MHz)	(*) PRISA MEDIA CHILE S.A.	153.453	100	ADP	Asignación
	Puerto Aysén (96,9 MHz)	(*) COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	153.506	100	ADP	Asignación
	Puerto Aysén (90,7 MHz)	VICARIATO APOSTÓLICO DE AYSÉN	153.492	100	ADP	Asignación
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Río Verde (94,5 MHz)	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN	154.125	63	A	Asignación
	Torres del Paine (97,1 MHz)	CONSORCIO EVA SPA	153.985	48	A	Asignación
	Villa Renoval (92,9 MHz)	CONSORCIO EVA SPA	153.986	69	A	Asignación
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN	154.127	0	NC	No Cumple

Metropolitan a de Santiago	Baños Morales (96,9 MHz)	INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	153.760	100	ADP	Asignación
	El Volcán (98,1 MHz)	INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	153.761	100	ADP	Asignación
	San Gabriel (94,9 MHz)	INVERSIONES DESARROLLO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	153.762	100	ADP	Asignación
de Los Ríos	Corral (98,9 MHz)	RADIO LA CLAVE LIMITADA	154.065	100	ADP	Asignación
	Lanco (93,3 MHz)	COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN NUEVO MUNDO S.A.	154.016	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES SAN GABRIEL SPA	154.063	0	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	154.156	0	NC	No Cumple
		PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	154.149	78	A	Asignación
		RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	153.370	0	NC	No Cumple
	Panguipul li (95,9 MHz)	MPX TELECOM SPA	154.157	0	NC	No Cumple
		PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	154.151	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD DE COMUNICACIONES ÁLVAREZ Y MUÑOZ LIMITADA	153.398	100	ADP	Asignación
de Ñuble	Pinto (90,7 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	153.723	0	NC	No Cumple
		TERRA COMUNICACIONES SPA	154.058	100	ADP	Asignación

Nota (*): Asignada en la primera etapa de evaluación.

- 10 A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 18 resoluciones de asignación y 1 resolución que llama a sorteo

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

Saluda atentamente a usted,
Por orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones

Steven Andres Wilson Pavez
Jefe Division Concesiones (S)
02/07/2026 17:14

